

CONVENIO DE EJECUCION DE SUBVENCION


~~SEMU~~/DICON/SCP/DAF/DAJ/asc

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

AGRUPACION REHABILITADORA DE ALCOHOLICOS (CORDILLERA)

En Puente Alto, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a 12 días del mes de febrero de 2013, comparecen por una parte; la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona de Derecho Público, RUT número 69.072.100-7, debidamente representada por su Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad nacional número 14.435.850-3, ambos domiciliado en Avenida Concha y Toro número 1.820 de esta comuna y , por la otra, la **AGRUPACION REHABILITADORA DE ALCOHOLICOS CORDILLERA**, institución del giro de su denominación RUT 70.711.000-7, representado por don **HERNAN ARANCIBIA ESCOBAR**, cédula de identidad número 8.030.527-3, ambos domiciliados en calle Tocolnal número 152 de la comuna de Puente Alto, entre los cuales se ha acordado el siguiente Convenio de Ejecución de Subvención:

PRIMERO: La Municipalidad de Puente Alto, como se establece en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (18.695), es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, a su vez **ARDA CORDILLERA** es una institución que tiene como objetivo la rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo.

SEGUNDO: De acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional (Arts. 4º y 8º) de Municipalidades permite que este ente autónomo y descentralizado celebre convenios con otras instituciones que cuenten con personalidad jurídica sin fines de lucro, como ocurre con **ARDA CORDILLERA**, que ayuda mediante actividades de prevención intersectorial y la rehabilitación del alcoholismo con apoyo médico a las personas que lo necesiten en comuna de Puente Alto.

TERCERO: Por medio del presente convenio, las partes que suscriben, vienen en celebrar un Convenio de Ejecución de Subvención, con el objeto de colaborar con **ARDA CORDILLERA**, en el cumplimiento de sus funciones, pues son consideradas de suma importancia para el desarrollo de la comuna.

CUARTO: En virtud de lo anterior, y de acuerdo al Decreto Exento número 262 de fecha 12 de febrero del año 2013, la Municipalidad de Puente Alto se compromete a transferir, mediante una cuota única, la cantidad de \$7.700.000.- (siete millones setecientos mil pesos), a fin que **ARDA CORDILLERA**, pueda realizar las actividades descritas anteriormente.

QUINTO: Por su parte, **ARDA CORDILLERA**, se compromete a destinar el total de los fondos para financiar los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio de Ejecución de Subvención, con la obligación de rendir cuentas de la inversión realizada, de acuerdo al Título V de la Ordenanza Municipal número 13 del año 2003, relativa al procedimiento de entrega de subvenciones municipales.

SEXTO: La autorización del Honorable Concejo Municipal, exigida por artículo número 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (N° 18.695), consta en Certificado número 26-C de fecha 01 de febrero del año 2013, emitido por el Secretario Municipal, que acredita que por un acuerdo unánime, en Sesión Ordinaria de igual fecha, se acordó aprobar la subvención a favor de **ARDA CORDILLERA**, en su calidad de entidad colaboradora de las funciones de promoción del desarrollo social y realización de actividades de interés local, como es del caso del centro de rehabilitación para personas con alcoholismo.

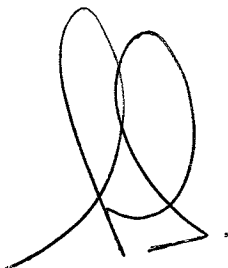
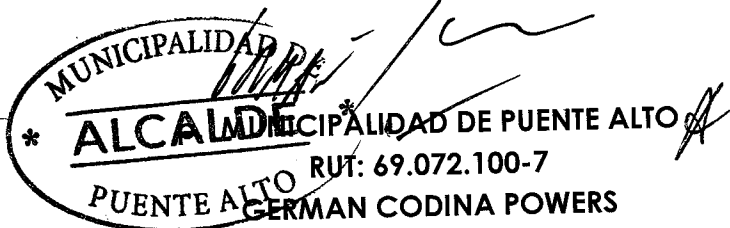
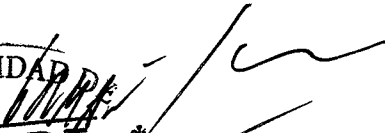
SEPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

OCTAVO: Del presente convenio se firman cinco (5) ejemplares, de idéntico tenor, quedando tres (3) en poder de la Municipalidad de Puente Alto y dos (2) en poder de **ARDA CORDILLERA**.

PERSONERIAS

La personería del Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta del Decreto Alcaldicio número 2017 de fecha 06 de Diciembre del año 2012. En tanto la personería de don **HERNAN ARANCIBIA ESCOBAR**, para representar **ARDA CORDILLERA**, consta el Decreto Supremo número 1.573 de fecha 18 de noviembre del año 1980 documentos que no inserta por ser conocidos por las partes.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



p.AGRUPACIÓN REHABILITADORA DE ALCOHOLICOS CORDILLERA
RUT: 70.711.000-7
HERNAN ARANCIBIA ESCOBAR